

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con la demanda de sucesión acumulada de los causantes Luis Carlos Tamayo Vidarte e Hilda Cabezas de Tamayo, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 1.764
Actuación: Sucesión
Causante: Luis Carlos Tamayo Vidarte e Hilda
Cabezas de Tamayo
Radicado: 76 001 3110 001 2022 00319 00
Providencia: Apertura de la sucesión

LILIANA TAMAYO CABEZAS, CIELO TAMAYO CABEZAS e HILDA LUCERO TAMAYO CABEZAS en su calidad de hijos, obrando a través de apoderado judicial, presentaron demanda de sucesión intestada de los causantes LUIS CARLOS TAMAYO VIDARTE e HILDA CABEZAS DE TAMAYO, fallecidos el 13 de enero de 2018 y 17 de noviembre de 1995, respectivamente, en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Revisada la demanda a la luz de los artículos 82, 83, 84, 85 y 488, 489 del C.G.P., se encuentra a derecho y plenamente acreditada la condición de la heredera, razón para acceder a la apertura de la sucesión, por lo que se reconocerá su condición.

Se solicita la medida cautelar de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-108175 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, los que conforman la masa sucesoral, la que es viable por tratarse de un proceso de sucesión, donde es

procedente la medida, como lo prevé el artículo 480 del C.G.P. y por consiguiente se ordenará la medida cautelar, librándose el oficio a la Oficinas de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

Se menciona en la demanda que el señor JULIAN ALBERTO TAMAYO CABEZAS y la señora MARÍA FERNANADA TAMAYO CHARRY, transfirieron a título de venta a las señoras LILIANA TAMAYO CABEZAS, CIELO TAMAYO CABEZAS e HILDA LUCERO TAMAYO CABEZAS, la totalidad de los derechos y acciones herenciales a título universal que les pudiera corresponder en la sucesión intestada de sus abuelos LUIS CARLOS TAMAYO VIDARDE e HILDA CABEZAS DE TAMAYO, sin que se tenga como pretensión de la demanda, el reconocimiento de los cesionarios, como tampoco la faculta en los poderes otorgados, para representarlos, por lo que no se hará pronunciamiento alguno al respecto.

Se informa de la existencia de la señora FRANCIA TAMAYO CABEZAS, hija de los causantes LUIS CARLOS TAMAYO VIDARDE e HILDA CABEZAS DE TAMAYO, quien deberá ser requerida para que comparezca al proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 492 del C.G.P. Ante la afirmación de las herederas que inician el trámite sucesoral de desconocer la notaría donde se encuentra el registro civil de la señora FRANCIA TAMAYO CABEZAS, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 85 del C.G.P., ordenándole a la requerida, que, al momento de comparecer al proceso, aporte la prueba que acredita su condición de heredera.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes LUIS CARLOS TAMAYO VIDARTE e HILDA CABEZAS DE TAMAYO, fallecidos el 13 de enero de 2018 y 17 de noviembre de 1995, respectivamente, en Santiago de Cali, lugar de sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER como herederas de los causantes LUIS CARLOS TAMAYO VIDARTE e HILDA CABEZAS DE

TAMAYO, en su condición de hijas, a las señoras LILIANA TAMAYO CABEZAS, CIELO TAMAYO CABEZAS e HILDA LUCERO TAMAYO CABERZAS.

TERCERO: EMPLAZAR A TODOS los demás, quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre de los causantes, de los interesados reconocidos como herederos, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Ley 2213 de 2022).

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la apertura de la sucesión intestada de los causantes LUIS CARLOS TAMAYO VIDARTE e HILDA CABEZAS DE TAMAYO, quienes en vida se identificaron con las C.C. Nos. 6.075.811 y 38.434.105, allegando copia del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, Certificado de Tradición del bien inmueble relacionado en la demanda.

QUINTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370-108175 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali. COMUNICAR al Registrador de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, para que proceda conforme. Librar el oficio respectivo.

SEXTO: REQUERIR a la señora FRANCIA TAMAYO CABEZAS, para que, en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, conforme a los dispuesto en el artículo 492 del C.G.P..

NOVENO: NOTIFICAR a la señora FRANCIA TAMAYO CABEZAS, en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

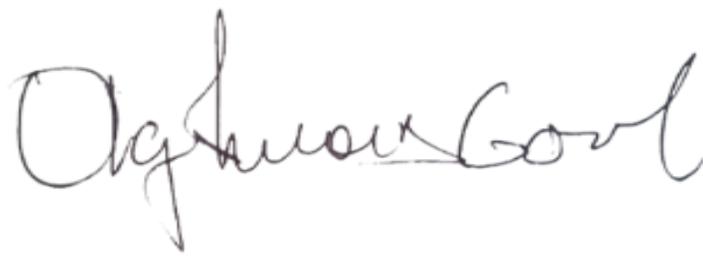
DÉCIMO: ORDENAR a la señora FRANCIA TAMAYO CABEZAS, que con la manifestación deberá aportar la prueba de la calidad de

heredero frente a los causantes LUIS CARLOS TAMAYO VIDARTE e HILDA CABEZAS DE TAMAYO.

DECIMO PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al doctor JULIAM FERNANDO NARANJO BOLAÑOS, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.143.855.733 y T.P. No. 334.107 del C.S.J., como apoderado judicial de las señoras LILIANA TAMAYO CABEZAS con C.C. No. 31.903.288, CIELO TAMAYO CABEZAS con C.C. No. 66.813.115 e HILDA LUCERO TAMAYO CABEZAS con C.C. No. 31.266.793, para los efectos legales y los expresamente señalados en los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav